## ORDENANZA Nº 108/1943

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CUIDAD DE GALVEZ, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

## **ORDENANZA**

- **ART.1°)**-Dentro de los sesenta días siguientes a la promulgación de la presente Ordenanza, todo contribuyente que se encuentre en mora con el pago de impuesto y tasas municipales, podrán abonar sin multa su deuda, optando por algunas de las siguientes formas de pago:
  - a) Al contado.-
  - b) Fraccionando la deuda en cuotas, con vencimiento a los tres, seis, nueve y doce meses, con el interés del seis por ciento anual.-----
- **ART.2°)**-Los que opten por la forma de pago establecida en el inc. b) del artículo anterior, deberán suscribir pagarés a la orden, por el total de la deuda e intereses respectivos y convenios especiales, con las cláusulas, condiciones y demás requisitos que estime conveniente el D. Ejecutivo.-----
- ART.3°)-Serán cláusulas esenciales de los convenios:
  - a) Que en caso de venta o hipoteca del bien, por cuya deuda hubiere firmado pagarés, éstos deberán ser levantados previamente al acto y los intereses a percibir por la Municipalidad, serán hasta el día que se efectuó el pago.-
  - b) El reconocimiento expresó de la deuda y la renuncia al derecho de prescripción de la misma.-
  - c) La falta de pago de algunas de las cuotas fijadas en la época convenida, anulará automáticamente la vigencia del convenio y el saldo deudor sufrirá los recargos establecidos en el ART.12°) de la Ordenanza N° 59 y el cobro se efectuará por vía de apremio, como si el convenio nunca hubiera existido.-
  - d) Los recibos de tasas o impuestos afectados por el convenio se entregarán al levantamiento de todos los pagarés.----
- **ART.5°)**-Los recibos correspondientes al pago de servicios subsiguientes al convenio, llevarán constancia del mismo y del saldo deudor por tal concepto a esa fecha.-----
- **ART.6°)-SUSPÉNDESE** por el plazo fijado en esta Ordenanza, todas las ejecuciones iniciadas contra deudores morosos, quienes podrán acogerse a los beneficios de la misma, previo pago de gastos, honorarios y participación en la multa que tal situación

hubiere causado; vencido el plazo sin haber efectuado el convenio, se proseguirán las ejecuciones.-----

**ART.7°)**-El D.E. pasará semestralmente al H. Concejo Deliberante un estado general de los convenios realizados y reglamentará la presente Ordenanza, disponiendo se le de la mayor difusión.---

ART.8°)-Comuniquese al D.E., publiquese, registrese.-----

SALA DE SESIONES, 30 DE ABRIL DE 1943.-